MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA ***ALCALDÍA DE LA VIRGINIA***
NIT. O CC No. ***891480027-1***
VALOR CONVENIO: ***$ 299.516.289,70***
VALOR APORTE DEPARTAMENTO: ***$ 249.596.908***
VALOR APORTE MUNICIPIO: **$49.919.381,70**
CDP Y FECHA DEL DEPARTAMENTO: 1992 del 14 de abril de 2023
CDP Y FECHA DEL MUNICIPIO : 274 del 31 de marzo de 2023

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X NO

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones; **1.** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, y la idoneidad y/o experiencia del asociado fue verificada por la entidad. **2.** Que el presente convenio conforme al estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LOS PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EN DESARROLLO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1.** Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, para el logro de los objetivos y metas propuestas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Emitir concepto de viabilidad técnica a la actualización del proyecto específico, formulado por el Municipio. **2.** Garantizar la transferencia de la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($249.596.908)**, para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de La Virginia, en las jornadas de votación adelantadas durante el año 2021. **3.** Depositar sus aportes en una cuenta de ahorros y/o corriente individual que abra el Municipio a su nombre, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio. **4.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final y de liquidación del

convenio. **5.** Realizar seguimientos periódicos al cumplimiento de las obligaciones que asume el municipio, a través de visitas de campo, entrevistas, reuniones, entre otras, de las cuales se levantarán actas o elaborarán informes en los casos necesarios, que irán acompañadas de listados de asistencia, registro fotográfico o el respectivo documento soporte. **6.** Ejercer la supervisión designando para el efecto los profesionales idóneos, encargados de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con el proyecto viabilizado y radicado en el BIPIR y la propuesta, que hacen parte integral del presente documento. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Actualizar el proyecto específico, según lo elegido por la comunidad en las votaciones del proceso de presupuesto participativo del año 2021. **2.** Presentar el proyecto al Departamento a través de la MGA web para su concepto de viabilidad técnica. **3.** Apropiar y reservar en el presupuesto del Municipio, los recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto específico establecido en el presente convenio, respetando los porcentajes señalados en el Reglamento de Presupuesto Participativo y en los presentes estudios previos y garantizar que su destinación sea específica para tal fin. **4.** Aportar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($ 49.919.381,70)**, para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de La Virginia durante la vigencia 2021. **5.** Incorporar en su presupuesto del Municipio, los recursos de cofinanciación aportados por el Departamento para la presente vigencia. **6.** Adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de los recursos derivados del convenio, conforme a las normas presupuestales y contractuales correspondientes, de acuerdo a las normativas que le sean aplicables. **7.** En caso de requerir la constitución de garantías, derivadas de las actuaciones necesarias para la ejecución de los recursos asociados al convenio, deberá incluirse como beneficiario al Departamento de Risaralda. **8.** Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del convenio, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros). **9.** Vincular a la comunidad del Municipio a través de sus delegados, en un proceso de control social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas acerca de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo, de lo cual deberá quedar evidencia en los archivos del municipio con copia a la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el Departamento o la interventoría hagan sobre el avance del convenio. **11.** Ejercer la supervisión del Convenio, designando para el efecto los profesionales idóneos. **12.** Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del convenio. **13.** Abrir y mantener activa, durante la vigencia del presente convenio, una cuenta para la ejecución del mismo, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio

por el Departamento y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán devolverse al Departamento. **14.** Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del convenio, con los respectivos soportes y evidencias y, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: **a)** Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; **b)** Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; **c)** Balance financiero del proyecto; **d)** Informe final de (los) interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); **e)** Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría. **15.** Reintegrar al Departamento, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados o no legalizados al 31 de diciembre de 2022 o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - ENTREGA DEL APORTE:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor de sus aportes de la siguiente forma Un primer desembolso por el 40% de los recursos a aportar, a la entrega de la constancia de actualización del proyecto por parte del Municipio de La Virginia. 2. Un segundo desembolso del 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 70%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. 3. Un desembolso final por el 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 100%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el manejo de los recursos aportados por el Departamento de Risaralda, el Municipio aperturará una cuenta de ahorros o corriente para el manejo exclusivo de los mismos y una vez finalizado el convenio, deberá devolver al Departamento de Risaralda, los rendimientos financieros que dichos recursos generen. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del **CONVENIO** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros **CONTRATOS O CONVENIOS. CLAUSULA QUINTA– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO EJECUTOR,** el ordenador del gasto o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Convenio, mediante acta en que conste que: a. Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del convenio se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Se fija como

cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del convenio V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL ASOCIADO** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con

el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente convenio se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA EL ASOCIADO** autoriza al **DEPARTAMENTO** para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente convenio los valores de las Estampillas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al **DEPARTAMENTO** o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al **ASOCIADO,** sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del **ASOCIADO. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente convenio. Estos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO.** El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del asociado, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017). De lo contrario la ejecución deberá estar a cargo directamente por el asociado. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA-VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el convenio, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Estas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del **CONVENIO. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA-COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El asociado se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA DÉCIMA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el

SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el **SECOP II** por parte del **ASOCIADO** de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** (cuando aplique) y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Daniela Cardona Bautista
Abogada Externa – Secretaría de Planeación y Ambiente